
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01327-2024-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia nº 2024-166 de 04 de marzo de 2024, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para satisfacer las necesidades de nombramientos interinos de Trabajador/a Social al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, por el sistema de concurso-oposición y por medio del presente anuncio se formula la convocatoria del proceso selectivo que se regirá por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA SATISFACER NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR/A SOCIAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas rectoras del proceso de formación de una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación temporal de Trabajadores/as Sociales, de carácter funcional, pertenecientes a la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, para la provisión temporal en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Las funciones a desempeñar serán las propias de Trabajador/a Social que le encomienda su regulación profesional y la legislación en materia de Servicios Sociales y de Dependencia.

SEGUNDA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de prueba teórico práctica, concurso de méritos y entrevista, de acuerdo con el baremo que se recoge en la base séptima, lo que se justifica ante la necesidad de cubrir puestos con carácter urgente e inaplazable por estar agotada la de empleo creada según bases de convocatoria pública de fecha publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº39 de 31 de marzo de 2022 y publicadas en el DOGV n.º 9323 de 22 de abril del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de naturaleza funcional de trabajador o trabajadora sociales para estabilización de empleo temporal, y para la constitución de una bolsa de empleo y que la solicitud de cesión de bolsa de trabajadores/as sociales al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, no han resultado suficientes para cubrir necesidades, habiendo seguido los procedimientos de llamamiento legalmente establecidos, habiendo sufrido renunciadas y habiendo sido agotadas sin lograr la cobertura de los puestos, se considera que las fórmulas legítimas de acceso al empleo público (convocatorias públicas de empleo en concurrencia competitiva) no están permitiendo garantizar la prestación.

TERCERA. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d. No haber sufrido sanción de separación, o haberse revocado su nombramiento como personal de carácter funcional en situación de interinidad, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de cualesquiera administraciones públicas u órgano constitucional o estatutario, ni haber sufrido inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no haber sufrido inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de despido disciplinario que hubiera resultado procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no haber sufrido inhabilitación o hallarse en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de la titulación universitaria de grado en Trabajo Social o bien el título universitario equivalente a esta titulación, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

f. Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

g. No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

h. Hallarse en situación de desempleo o haber formalizado la inscripción como mejora de empleo ante el órgano laboral competente.

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Plazo y forma de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente oferta de empleo en LABORA.

La instancia para tomar parte en el proceso selectivo se formalizará a través de la página web de LABORA, a la que se deberá acompañar los documentos relacionados como "Requisitos de acceso" en esta base.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://altopalancia.sedelectronica.es>".

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que las personas aspirantes aceptan las presentes bases en su integridad y se someten a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

A la solicitud se acompañará:

Requisitos de acceso:

- a. Copia del Documento de Identidad.
- b. Copia del permiso de conducir.
- c. Copia de la titulación y formación exigidas en la base Tercera apartado.

Documentación relativa a los méritos:

- d. Los documentos justificativos de los méritos alegados.
- e. Currículum Vitae en el que se exprese con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por el/la aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base séptima.
- f. Informe de Vida Laboral actualizado.
- g. Copia del documento acreditativa a la situación de desempleo o de la solicitud de mejora de empleo.

QUINTA. Admisión en el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en la página web de LABORA y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base Tercera por el personal competente, se publicará un anuncio con el listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>).

Posteriormente, en la sede electrónica de la Mancomunidad se establecerá un trámite específico a efectos de aportar la documentación acreditativa de los méritos de los/las aspirantes admitidos/as para la participación en el proceso selectivo.

En todos los anuncios relativos a este proceso selectivo se hará mención de las personas aspirantes haciendo constar su nombre y apellidos y dichos anuncios se mantendrán publicados durante el plazo que requiera el trámite de que se trate.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones públicas.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones públicas.
- Tres vocales: Elegidos/as entre el personal funcionario y/o personal laboral de la Mancomunidad

Intermunicipal del Alto Palancia o de otras Administraciones Públicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda.

SÉPTIMA. Pruebas selectivas y calificación

El tribunal, al objeto de mantener durante toda la fase de oposición el anonimato de los aspirantes, les proporcionará a la entrada de cada ejercicio un número clave obtenido al azar y de forma secreta, al objeto de plasmarlo en la forma que se les indicará en el ejercicio.

Si por parte de los aspirantes se efectúa durante la realización del examen o con posterioridad al mismo, antes de la publicación del anuncio con el resultado, cualquier actuación que dé indicios de identificación del número con un aspirante, será excluido/a del proceso de selección.

Asimismo, será motivo de exclusión del proceso selectivo el no cumplimentar debidamente el documento que contiene el número clave que permite la identificación del aspirante a la finalización de la corrección del ejercicio.

FASE DE OPOSICIÓN

Fase de oposición. Puntuación máxima 15 puntos.

La fase de oposición se establece como obligatoria y eliminatoria siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 7,5 puntos.

Ejercicio único. De carácter obligatorio y eliminatorio. 15 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a una prueba teórico-práctica, sobre las materias que componen el temario del Anexo I de estas bases y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar el ejercicio un mínimo de 7,5 puntos.

FASE CONCURSO

Fase de concurso. Puntuación máxima 10 puntos.

Los méritos que se puntuarán en esta fase serán la entrevista personal y los méritos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición. El máximo a obtener en esta fase serán 10 puntos y se puntuará del siguiente modo:

1. ENTREVISTA. De carácter obligatoria y eliminatoria. Hasta un máximo de 3 puntos.

Consistirá en una entrevista que versará la experiencia profesional y aptitud y disponibilidad personal para el puesto de la persona aspirante.

La incomparecencia de la persona aspirante a la entrevista o la obtención de una calificación inferior a 1.5 puntos dará lugar a su exclusión del proceso selectivo.

El orden alfabético de actuación de las personas aspirantes, tal y como indica el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vendrá determinado por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, mediante un único sorteo, que se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, siendo la letra F la que se aplicará a los procesos de selección que se realicen durante el año 2019.

2. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS. hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante en los siguientes apartados:

2.1 SERVICIOS PRESTADOS. Hasta un máximo de puntos de 3 puntos

a) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

b) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, con funciones distintas a las convocadas, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en distinto grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

d) Los servicios prestados para las empresas privadas en la misma categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

A efectos de determinar los servicios prestados de los cuatro apartados, se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y de la demás normativa aplicable. Se valorará proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

Se tendrán en cuenta para ello los certificados de servicios prestados expedidos por las unidades de personal correspondientes y documentos fehacientes que acrediten tanto la categoría de relación funcional o laboral, la duración de la misma y de la jornada laboral.

2.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS. Hasta un máximo de 2 puntos.

Dentro de los méritos académicos se distinguen los siguientes apartados, sin que la suma de todos ellos pueda exceder de 2 puntos.

2.2.1.- FORMACIÓN. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, así como los cursos transversales en materia de igualdad, procedimiento administrativo, protección de datos y prevención de riesgos laborales, organizados u homologados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.

La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas. En caso contrario no será objeto de valoración. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Se valorarán los cursos cualquiera que sea su duración, a razón de 0,005 puntos por cada hora de duración.	0,005 puntos/hora.
Posgrado universitario oficial (Títulos de Experto o Especialista Universitario) relacionado directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del Tribunal.	0,50 puntos
Segunda titulación, diferente a la que ha dado acceso al puesto, o Máster Universitario Oficial o Doctorado, relacionados directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del tribunal.	0,50 puntos

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior. No obstante, será compatible la valoración del posgrado universitario y la de segunda titulación o Máster Universitario Oficial.

No serán objeto de valoración las jornadas, seminarios o encuentros. Tampoco será valorable la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas comunitarios que sirvan para la obtención de un certificado de nivel oficial, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2.2.2. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO. Hasta un máximo de 0,75 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 0,75 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

Niveles	PUNTUACIÓN
A1	0,125 puntos
A2 (Oral)	0,25 puntos
B1 (Elemental)	0,375 puntos
B2	0,50 puntos

C1 (Mitjà)	0,625 puntos
C2 (Superior)	0,750 puntos

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 0.75 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos), expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con 0,10 puntos.

Para resolver las dudas en la valoración de este mérito se tendrá en consideración lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

2.2.3- IDIOMAS COMUNITARIOS. Hasta un máximo de 0.25 punto.

Se valorará hasta 0,25 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), según tabla adjunta:

RD 967/1988, 2 de septiembre		Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
1º Curso. Ciclo Elemental	Certificado Ciclo Elemental	1º Nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	1º Nivel A2	Nivel A	Certificado A2
2º Curso. Ciclo Elemental		2º Nivel básico		2º Nivel A2		
3º Curso. Ciclo Elemental	Certificado Ciclo Superior	1º Nivel inter- medio	Certificado nivel interme- dio (CNI)	1º Nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1º Curso. Ciclo Superior		2º Nivel inter- medio		2º Nivel B1		
2º Curso. Ciclo Superior	Certificado de Aptitud	1º Nivel avan- zado	Certificado nivel básico (CNA)	1º Nivel B2	Nivel B	Certificado B2
		2º Nivel avan- zado		2º Nivel B2		
		1º Nivel C1	Certificado C1	1º Nivel C1	Nivel C	Certificado C1
		2º Nivel C2	Certificado C2	1º Nivel C2		Certificado C2

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará conforme a las puntuaciones por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la siguiente tabla:

Niveles	PUNTUACIÓN
A1	0,040 puntos
A2	0,082 puntos
B1	0,125 puntos
B2	0,165 puntos
C1	0,207 puntos
C2	0,250 puntos

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del resultado de la fase de baremación para que los/as interesados/as formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la puntuación anteriormente publicada quedará elevada a definitiva.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los puntos alcanzados en la fase de oposición, en la fase de concurso y la entrevista.

OCTAVA. Constitución bolsa de empleo.

Una vez finalizada la valoración de los candidatos, el Tribunal hará pública la relación de los candidatos por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo temporal.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- Fase de oposición
- Entrevista
- Servicios prestados
- Experiencia
- Formación
- Valenciano
- Otros idiomas comunitarios
- Orden de presentación de la solicitud completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Finalizado el proceso de selección, el/la aspirante que sea convocado/a para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de tres días naturales para aceptar o rechazar la oferta y, caso de aceptación, dispondrá de tres días hábiles a contar desde ésta para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsión.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

Serán de aplicación las normas generales de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con núm. 91 de 30 de julio de 2020.

No obstante, el plazo de que dispondrá la persona llamada para aceptar o rechazar el contrato será de 24 horas, considerando la urgencia en la contratación que actualmente tiene la mancomunidad.

DÉCIMA. Aportación de documentación.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea propuesta para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de diez días hábiles a contar desde la publicación del resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad:

a. Los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsa.

b. Asimismo deberá aportar certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sufrido condena por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

c. Declaración responsable de no haber sido separada o separado del servicio, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de tratarse de personas nacionales de otros Estados, no haber sido objeto de inhabilitación o de situación equivalente ni haber sido sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera aportado la documentación, la persona aspirante decaerá en su derecho y se entenderá efectuada la propuesta en favor de la persona siguiente en el orden de puntuación del proceso selectivo, a quien se concederá igual plazo para aportar los documentos referidos.

UNDECIMA. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto en las bases será de aplicación la legislación especial y general vigente.

DUODÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

Tema 1- Ley 3/19, 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título I Capítulo III. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 2. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. La atención primaria básica de servicios sociales.

Tema 3. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. La atención primaria de carácter específico.

Tema 4- Decreto 38/2020 de 20 Marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. El equipo de zona básica de servicios sociales. Los procesos de coordinación técnica.

Tema 5- El Manual de organización y funcionamiento de la Atención Primaria. Estructura de la atención primaria básica. Competencias, servicios y funciones.

Tema 6- El Servicio de Acogida y Atención a situaciones de necesidad social de la atención primaria básica de Servicios Sociales.

Tema 7. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Rentas Valencianas de inclusión. Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Requisitos de acceso.

Tema 8. Las prestaciones económicas de emergencia social. Concepto. Características y tipología. La prestaciones económicas individualizadas en los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Palancia

Tema 9- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Reconocimiento del grado de dependencia. Catálogo de servicios y prestaciones.

Tema 10. El Servicio de Ayuda a Domicilio en los Servicios Sociales de atención primaria de la Mancomunidad Alto Palancia Justificación. Estructura, organización y servicios que comprende.

Tema 11. Actuación de los Servicios Sociales ante la desprotección infantil. Especial referencia de situaciones de riesgo. Criterios orientadores de la intervención. Procedimiento de la declaración de riesgo en la Mancomunidad Alto Palancia.

Tema 12. Referencia a la normas reguladoras del Procedimiento Administrativo.

En Soneja, a 15 de marzo de 2024
Fdo. Jéssica Miravete Bernat
La Presidenta